



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL IERARCH 0003 DEL 2 DE MARZO DE 2026- MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA

OBJETO:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA ADJUDICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL IERARCH 003 DEL 2 DE MARZO DE 2026 MODALIDAD DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DOS JORNADAS ACADEMICAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS ISLAS MUCURA, TINTIPAN E ISLOTE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO, 140 DIAS. VIGENCIA 2026.

EL ORDENADOR DEL GASTO

la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ARCHIPIELAGO DE SANBERNARDO, en uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decretos 111 de 1996, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las necesidades del servicio y el adecuado estudio previo realizado, la Institución Ectnoeducativa archipiélago de san bernardo, el día 10 de marzo del año 2026 Resolvió la apertura del Proceso de Selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía: DEL PROCESO CONTRACTUAL IERARCH003 DEL 2 DE MARZO DE 2026 MODALIDAD DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DOS JORNADAS ACADEMICAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS ISLAS MUCURA, TINTIPAN E ISLOTE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO, 140 DIAS. VIGENCIA 2026

Que el día 18 de marzo del año 2025, a las 4:00pm finalizo la fecha de presentacion de ofertas, por parte de proveedores interesados.

Que el día 18 de marzo del año 2026 , a las 5:00pm , se dio la apertura y publicacion de las ofertas recibidas , econtrandose una sola propuesta economica del proponente BERLEDIS BERRIO BERRICK radicada el 16- de marzo de 2026 a las 10:20pm

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma contractual, el día 19 de marzo del 2026 ,el comité evaluador de la institución ectnoeducativa archipiélago de san bernardo concluyó: i) El proponente BERLEDIS BERRIO BERRICK, Cumple con todos los requisitos de contenido Jurídico exigidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de contratación, que de acuerdo a los criterios de evaluación fijados en el pliego de condiciones definitivo resolvió ii) otorgar un puntaje de 100 en evaluación, y recomienda adjudicar la ejecución del presente proceso al oferente único BERLEDIS BERRIO BERRICK, PERSONA NATURAL, con C.C. N° 33.055.301.

que de acuerdo al cronograma contractual se publicó informe de evaluación en la plataforma secopii por 5 días hábiles, a fin de que de que el proponente presentara las observaciones correspondientes, término que fenicio el día 25 de marzo del año 2026 a las 1:00am sin embargo, no se encontraron observaciones a tal informe, razón por la cual la institución ectnoeducativa archipiélago de san bernardo.



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

RESUELVE

PRIMERO: adjudicar a la señora BERLEDIS BERRIO BERRICK, identificada con cedula n° 33.055.301 de tolú, el contrato de prestación de servicios de transporte marítimo para el desplazamiento de los estudiantes en las dos jornadas académicas comprendidas entre las islas mucura, tintipan e islote del archipiélago de san bernardo, 140 días. vigencia 2026. de conformidad con el informe de evaluación de requisitos técnicos, jurídicos, financiero, sumado a que fue la única manifestación de interés presentada al proceso contractual

SEGUNDO De conformidad con lo establecido en los respectivos Estudios Previos, y pliego de condiciones definitivos la supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del gasto o a quien este delegue en la respectiva Acta de Inicio; el Supervisor vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

TERCERO: EL contratista se obliga a Mantener indemne a INTITUCION ETNODUCATIVA ARCHIPIELAGO DE SANBERNARDO, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009.

CUARTO: el adjudicatario deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios previos correspondientes y con los ofrecimientos formulados en su propuesta y Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, Usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones

QUINTO: Se manifiesta al oferente que, con la publicación de la presente comunicación de la resolución de adjudicación en el SECOP, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Sele hace saber que, para efectos del desarrollo y ejecución del contrato, usted se podrá contactar con la Secretaría de la Institución, En la Sede Principal de la **INSTITUCION ETNODUCATIVA ARCHIPIELAGO DE SANBERNARDO**, ubicada en el archipiélago desan bernardo.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 25 días del mes marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

AMIN JULIO CAMARGO



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ORDENADOR DEL GASTO